

operaciones realizadas con proveedores, con relación al momento en que los bienes adquiridos son recibidos en la Sociedad y dados de entrada en almacenes, de conformidad.

Se ha podido verificar también que la cuenta de «Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar» no ha sido objeto de las comprobaciones periódicas adecuadas que requiere la entidad cuantitativa de sus saldos. Esta debilidad de control interno ha permitido que, en ocasiones, se hayan cargado a ella, de forma incorrecta, los importes de saldos de anticipos a proveedores considerados como no recuperables, para anularlos.

La Sociedad debe cuidar el cumplimiento estricto del principio contable del devengo en el registro de sus operaciones. Debe intensificar también el seguimiento y control de las cuentas con proveedores, por medio de la práctica de un mayor número de confirmaciones y conciliaciones periódicas de saldos. Por último, la cuenta de «Proveedores, facturas pendientes de recibir o de formalizar» debe ser objeto de un tratamiento correcto en sus relaciones contables, de conformidad con la propia naturaleza transitoria de sus apuntes. Se considera necesaria la realización de controles severos y frecuentes de la misma para depurar su contenido.

7. Del análisis de las cuentas de gastos de personal se ha deducido que durante el año 1984 la Sociedad ha superado el límite del 6,5 por 100 de incremento de la masa salarial, establecido para dicho ejercicio en el artículo 2.3 de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para dicho año. La desviación generada se estima en 15,2 millones de pesetas.

8. En algunos casos la Sociedad contabiliza como operaciones de venta de fertilizantes ciertas transacciones que han sido convenidas con los clientes, pero en las que no se ha producido aún la salida efectiva del producto del almacén, ni la entrega real al comprador o su representante de los productos contratados. A efectos de régimen interno de la Sociedad, a estas operaciones se les denominan «ventas en firme».

Esta práctica contable, no regular, no es de conformidad con lo establecido sobre esta materia en el Plan General de Contabilidad, ni con lo dispuesto en el artículo 38 del Código de Comercio. Afecta de forma negativa a la representatividad de los estados financieros de la Sociedad y hace ineficaz la comparación de la cifra de ventas entre años distintos. Igualmente esta práctica conduce, en casos límites, a la aparición de saldos de signo negativo en las cuentas de existencias, lo cual se estima como una anomalía en los usos contables ordinarios.

9. Se ha observado la existencia de una falta apreciable de coordinación entre los servicios contables e informáticos, en lo que se refiere a la edición de listados auxiliares y estados desagregados de las distintas cuentas. Los aspectos más destacados en los que se ha advertido un desarrollo insuficiente de su interrelación son los referentes a cuentas con terceros (proveedores, clientes, etc.), cuentas de explotación y contabilidad analítica.

En algunas ocasiones los listados emitidos son innecesarios para los procesos contables o redundantes en la información proporcionada, mientras que en otros el grado de desarrollo de tales documentos auxiliares es insuficiente para el ejercicio eficaz de la función de control interno contable.

En consecuencia, la Sociedad debería proceder a revisar el tratamiento informático de su contabilidad, a fin de que ésta resulte adecuada a la actividad mercantil que desarrolla.

10. Debido al régimen de precios autorizados por los que se regula la actividad comercial de la Sociedad y a la existencia de subvenciones oficiales, los resultados negativos acumulados durante el período fiscalizado no pueden servir de referencia exclusiva y adecuada para evaluar la eficiencia de la gestión empresarial.

La Sociedad ha aumentado ligeramente su cifra de ventas en términos reales entre los años 1981 y 1984. El volumen de producción se encuentra prácticamente estabilizado y existe exceso de capacidad productiva de amoniaco, cifrado en el 23,7 por 100. Se ha observado que se ha concedido una ampliación de los plazos de cobro a clientes, a la vez que se han reducido los de pago a proveedores, como consecuencia de la recesión de la demanda de fertilizantes, así como que se han mantenido niveles altos de existencias en almacén frente a una reducción de las ventas en los años de 1982 y 1983.

La Sociedad se enfrenta con importantes problemas de mercado y precios, debido a que la incorporación de España a la Comunidad Económica Europea ha incrementado la concurrencia interna de productores de fertilizantes con los que aquella mantiene una situación de inferioridad en materia de productividad y consumo de energía. Con objeto de posibilitar la resolución de tales problemas, la Sociedad se ha acogido al Plan de Reconversión Industrial del sector de fertilizantes, que fue aprobado con posterioridad a la época a que se refiere el presente Informe.

En la actual situación de precios autorizados y subvenciones la Sociedad debería intentar mejorar su economía y su eficiencia por la vía de una mayor penetración en el mercado, a través de una

política comercial activa y por la de una mayor productividad de sus factores, mediante una gestión eficaz de las adquisiciones en cuanto a condiciones de calidad y precio, una organización racional de los procesos de producción y la adecuación de éstos a las oscilaciones de la demanda.

En aras a mejorar la utilidad de los estados financieros como instrumentos al servicio de la gestión, y también para una mayor comodidad administrativa, la Sociedad debe considerar la posibilidad de modificar la fecha de cierre de su ejercicio económico, haciéndolo coincidir, dado su carácter evidentemente estacional, con el término de las campañas agrarias.

Madrid, 13 de julio de 1987.—El Presidente, José María Fernández Pirla.

## COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

4896

*RESOLUCIÓN de 1 de febrero de 1988, de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial del Departamento de Industria y Energía, por la que se amplía la Resolución de 28 de septiembre de 1987, con contraseña GTV-0181, correspondiente a dos aparatos receptores de televisión, marca «Philips», modelo 24CE 3270/16B, y marca «Radiola», modelo 59KE 3702/16M, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat, Barcelona, España.*

Examinado el expediente presentado por la Empresa «Tecnimagen, Sociedad Anónima», con domicilio social en avenida Verge de Núria, sin número, municipio de Sant Boi de Llobregat, provincia de Barcelona, solicitando la ampliación de la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1987, por la que se homologaron dos aparatos receptores de televisión, marca «Philips», modelo 24CE 3270/16B y marca «Radiola», modelo 59KE 3702/16M, fabricados por «Tecnimagen, Sociedad Anónima», en Sant Boi de Llobregat, Barcelona (España).

Resultando que las características, especificaciones y parámetros de los nuevos modelos no suponen una variación sustancial con relación a los modelos homologados, según dictamen técnico número 1.718-B-IE (extensión), del laboratorio CTC, «Servicios Electromecánicos, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo que establece el Real Decreto 2379/1985, de 20 de noviembre, por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los aparatos receptores de televisión y con la Orden del Departamento de Industria y Energía de 5 de marzo de 1986, de asignación de funciones en el campo de la homologación y la aprobación de prototipos, tipos y modelos modificada por la Orden de 30 de mayo de 1986, he resuelto:

Ampliar la Resolución de la Dirección General de Seguridad y Calidad Industrial de fecha 28 de septiembre de 1987, con contraseña GTV-0181, a los aparatos receptores de televisión marca «Philips», modelo 24CE 3570/16B, y marca «Radiola», modelo 59KE 3705/16M, cuyas características se indican a continuación:

### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Cromaticidad de la imagen.  
Segunda. Descripción: Diagonal del tubo pantalla. Unidades: Pulgadas.

Tercera. Descripción: Mando a distancia.

### *Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca «Philips», modelo 24CE 3570/16B.

Características:

Primera: Policromática.

Segunda: 24.

Tercera: Sí.

Marca «Radiola», modelo 59KE 3705/16M.

Primera: Policromática.

Segunda: 24.

Tercera: Sí.

Lo que se hace público para general conocimiento.  
Barcelona, 1 de febrero de 1988.—El Director general, Miquel Puig i Raposo.